Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2023

Por el que se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 1: Anexo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los OPL”.

Anexo Financiero: Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la Elección de Gubernatura 2023.

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para precisar las actividades y mecanismos de la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022, este Consejo General aprobó el Convenio en cuyas cláusulas primera y tercera se estableció:

“PRIMERA. El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”**, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el día 4 de junio de 2023 en la entidad.

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de **“LAS PARTES”** y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral mencionado.

La coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”,** tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en **“LA LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO”, “EL CÓDIGO LOCAL”** y los lineamientos que emita **“EL INE”** para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.
…

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.

Suscribirán un Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento.

Suscribirán un Anexo Financiero, en el cual se precisarán los recursos materiales y financieros requeridos para lograr el objeto del presente instrumento.

En el Anexo Financiero **“LAS PARTES”** incorporarán un calendario en el que se especifiquen las fechas en las que “**EL IEEM”** se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros a “**EL INE**”, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones.”

2. Remisión del Anexo Financiero al IEEM

El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el Director de la UTVOPL remitió al IEEM vía correo electrónico, el Anexo Financiero para que de manera conjunta con la JLE se realizaran las observaciones respectivas y posteriormente se enviaran por correo electrónico a las cuentas que se señalaron para tal efecto.

3. Envío a las consejerías y áreas del IEEM

El veinte de agosto de dos mil veintidós, la SE[1] remitió el Anexo Financiero a las consejerías electorales y a las áreas del IEEM a efecto de que lo conocieran y realizaran las observaciones respectivas en su caso.

Así como a las representaciones de los partidos políticos por correo electrónico, el día veintitrés de agosto de ese año para la emisión de observaciones.

4. Observaciones al Anexo Financiero

El veinticinco de agosto siguiente, mediante oficio IEEM/SE/1744/2022, se enviaron a la UTVOPL a través de la JLE, las observaciones formuladas al Anexo Financiero.

5. Publicación de la Convocatoria a Elección de Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029*.

[1] Mediante tarjetas SE/T/2316/2022 y SE/T/2317/2022.

6. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

7. Validación del Anexo Financiero

El diecinueve de enero del año en curso, la UTVOPL hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta de este Consejo General que una vez concluido el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción de instrumentos de coordinación, se contaba con la versión del Anexo Financiero validada por la Dirección Jurídica del INE para su suscripción.

8. Remisión de la Versión definitiva del Anexo Financiero

El dos de febrero de dos mil veintitrés mediante correo electrónico, la UTVOPL remitió a la Consejera Presidenta de este Consejo General la versión validada y definitiva del Anexo Financiero a suscribirse entre el INE y el IEEM. Informando a su vez que serían colocados en el Portal correspondiente para el proceso de firma electrónica.

En la misma fecha, la Consejera Presidenta de este Consejo General envió el Anexo Financiero referido en el antecedente previo a la SE a efecto de someterlo a consideración de la Junta General y su posterior envío al Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

El mismo día la SE[2] envió a las consejerías integrantes del Consejo General, así como a las direcciones, unidades y al Centro de Formación y Documentación Electoral, todas del IEEM, la versión definitiva del Anexo Financiero.

9. Remisión del Anexo Financiero a la CEVINE

El ocho de febrero del año en curso, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió vía correo electrónico[3] a sus integrantes el Anexo Financiero para su conocimiento.

10. Aprobación del Anexo Financiero por la Junta General

En sesión extraordinaria de ocho de febrero de dos mil veintitrés, la Junta General aprobó mediante acuerdo IEEM/JG/17/2023, el Anexo Financiero y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

11. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria de nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/28/2023, este Consejo General aprobó el Anexo Técnico.

En su cláusula Sexta se estableció lo siguiente:

> **“SEXTA. “LAS PARTES”** acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones serán detallados y asumidos conforme al Anexo Financiero, documento que forma parte integral del Convenio General de Coordinación y de Colaboración suscrito entre **“LAS PARTES”**.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Anexo Financiero y su suscripción, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, numeral 1, inciso b) y 30, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como 185, fracción XXXIII del CEEM.

[2] Mediante tarjeta SE/T/477/2023.

[3] Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/13/2023.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a) de la Base indicada refiere que corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas; y
- Las demás que determine la ley.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero de la Base en referencia prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
- Educación cívica;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Cómputo de la elección de la titularidad del Poder Ejecutivo;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado anterior;
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- Todas las no reservadas al INE; y
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) al c) dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 4, numeral 1 señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 25, numeral 1 menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija Gubernatura, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 30, numeral 1, inciso e) refiere que es fin del INE, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 60, numeral 1, inciso c) prevé que es atribución de la UTVOPL, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) indica que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 119, numeral 1 prevé que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y de la consejería que ostente la presidencia de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la LGIPE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4 menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El numeral 3 del artículo en cita prevé que las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 26 precisa que:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.

- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, así como optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.

- Las bases de coordinación contenidas en el Reglamento de Elecciones, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y de los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.

- La Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la UTVOPL y las vocalías ejecutivas locales en las entidades federativas, serán las autoridades del INE, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su presidencia, de lo que se informará permanentemente a la Comisión de Vinculación con los OPL; y a las comisiones correspondientes.

- Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.

El artículo 27, numeral 1 refiere que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos:

- Anexos técnicos;

- Anexos financieros; y

- Adendas.

El artículo 28, numeral 1 dispone que los OPL, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El numeral 2 establece que, para la elaboración de los instrumentos jurídicos, se podrán organizar talleres, reuniones de trabajo y mesas de diálogo entre el funcionariado del INE y los OPL.

El artículo 29, numerales 1 y 2 estipula que el INE y los OPL formalizarán un Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales; así como, los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.

El numeral 3 menciona los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL.

El artículo 30 establece que las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, serán las siguientes:

- Formalizado el convenio general de coordinación entre el INE y el OPL, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso las adendas, con el

propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.

- En el ámbito de sus atribuciones, el INE y el OPL acordarán el intercambio de información del proceso electoral que sea materia del convenio; dicho intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos. En el anexo técnico que derive del convenio general de coordinación, se establecerán las reglas y modalidades del intercambio de información.

- El convenio general de coordinación y sus anexos y, de ser el caso, las adendas, se remitirán a las áreas involucradas del INE, para que formulen los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes.

- La revisión final de los proyectos de convenio general de coordinación e instrumentos relacionados con el mismo, corresponderá a la UTVOPL, una vez que éstos hayan sido validados por las áreas correspondientes del INE.

- La validación corresponderá a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del INE a la que también corresponderá el resguardo de, cuando menos, un ejemplar original de los convenios generales de coordinación que sean suscritos con todos los anexos que los integren en apego a las facultades reglamentarias que tiene conferidas.

- Una vez suscrito el convenio general de coordinación, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, se publicarán en la página electrónica del INE y del OPL que corresponda. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas del INE, para su debido cumplimiento.

El artículo 32, numeral 1 señala que en los anexos financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el INE y los OPL para procesos electorales locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al INE y cuáles al OPL, respectivo.

El artículo 34, numeral 1 refiere que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1 del Reglamento de Elecciones.

El numeral 2 menciona que con independencia que en los anexos técnicos y financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

El artículo 35, numeral 1 dispone que para la elaboración, integración y suscripción del convenio general de coordinación, así como de su anexo técnico, anexo financiero y, en su caso, adendas, se contemplará la presentación de una propuesta y establece el procedimiento.

El numeral 3 establece que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional, para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento referido en el numeral 1 de este artículo.

El artículo 103, numeral 1 prevé que en los convenios generales de coordinación y colaboración, así como sus anexos que el INE suscriba con los OPL, se establecerán entre otros aspectos las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

Anexo 1

El apartado denominado *Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL*, en lo relativo a la *Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*, apartado C, señala que los anexos financieros que suscriba el INE con los OPL, deberán incluir como mínimo, los apartados siguientes:

I. Título.

a) Número consecutivo que le corresponda.

b) Referencia del anexo técnico al convenio general de coordinación, del que deriva.

II. Antecedentes.

a) Referencia sucinta al anexo técnico del que deriva.

III. Declaraciones.

a) Asentar con precisión, que se tienen por reproducidas a la literalidad, las declaraciones planteadas en el anexo técnico del que deriva al ser un documento accesorio del mismo.

IV. Clausulado.

a) Precisar y definir el objeto y alcance del anexo financiero, destacando que se trata de un fin lícito, asequible y posible.

b) Los compromisos que asume cada una de las partes, para el cumplimiento de los objetivos trazados.

c) Especificaciones sobre los recursos materiales, financieros, humanos y/o de índole económica; se deberá incluir el monto de recursos financieros que aportarán el OPL y el INE, haciendo énfasis en que, por tratarse de aportaciones con la finalidad de cumplir con los compromisos establecidos en el convenio general de coordinación, se entregará un recibo de ingreso simples emitido por el INE o por el OPL, según sea el caso, sin requisitos fiscales.

d) Se debe incluir la información que identifique plenamente, las cuentas bancarias pertenecientes al INE y al OPL, a las que serán transferidos los recursos financieros.

e) Plazos y modalidades para el cumplimiento de las responsabilidades que asumen las partes, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- Incorporar un calendario en el que se especifique las fechas en las que el OPL se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros al INE, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones.
- El informe finiquito de ingresos y gastos, que las unidades responsables deberán elaborar conjuntamente, para determinar el saldo insoluto, mismo que por conducto de la UTVOPL, será requerido al OPL.
- El procedimiento para que el INE reintegre, en caso de existir, recursos remanentes al OPL.

f) Los mecanismos para dirimir las controversias que se generen durante la vigencia y aplicación del anexo financiero.

g) Lugar y fecha de la firma del anexo financiero.

h) Vigencia del anexo financiero.

V. Apartado de firmas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero del mismo artículo enuncia las funciones del IEEM.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 señala que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXIII indica que entre las atribuciones de este Consejo General está la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

En términos del artículo 190, fracciones II y XI son atribuciones de la Presidencia del Consejo General, firmar conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio IEEM; así como coordinar las actividades entre el INE y este Instituto.

El artículo 196, fracciones I y VII señala como atribuciones de la SE representar legalmente al IEEM, así como presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el INE o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración, a través de la Consejera Presidenta o del Consejero Presidente.

III. MOTIVACIÓN

Una vez firmado el Convenio, el INE y el IEEM en un ejercicio de coordinación y colaboración entre ambas instituciones, suscribirán el Anexo Técnico aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/28/2023 con el fin de precisar las actividades y mecanismos relacionados con el proceso para la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México cuya jornada electoral será el cuatro de junio de dos mil veintitrés.

Lo anterior, hace necesario contar con un instrumento en el que se precisen los compromisos económicos que le corresponde erogar a cada instituto en el marco de la organización del proceso comicial.

Por ello, el INE y el IEEM acordaron que los compromisos económicos se establecerían en un Anexo Financiero en términos de la normatividad aplicable.

En este sentido con el objetivo de definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del actual proceso electoral local en el Estado de México, el INE envió al IEEM la propuesta del Anexo Financiero a efecto de que se hicieran las observaciones pertinentes en coordinación con la JLE, la cual fue conocida y revisada por las consejerías integrantes de este Consejo General, así como por las direcciones y unidades del IEEM, emitiendo las consideraciones pertinentes.

Hecho lo anterior y una vez que se contó con la versión final del mismo, fue enviado a la Junta General para su análisis y discusión, quien lo aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

En ese orden de ideas, este órgano superior de dirección advierte que en el Anexo Financiero se precisan los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones relacionadas al proceso electoral de mérito y por cuanto hace al IEEM se establece en su cláusula segunda la cantidad de $41,871,771.58 (cuarenta y un millones, ochocientos setenta y un mil, setecientos setenta y un pesos 58/100 M.N.), que deberá aportar en los términos y conforme a la distribución que se establecen en la misma, monto que se considera acorde a los conceptos a cargo de este Instituto.

También se observa que se ajusta a lo exigido por el Apartado C, del Anexo 1 en lo relativo a la *Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales* y que refleja los costos que se generarán con motivo de la coordinación entre ambos Institutos, precisando cuáles corresponderá erogar al INE y cuáles al IEEM, otorgando certeza respecto de los recursos económicos que se deben aportar para la ejecución de las acciones derivadas de la suscripción del Convenio y su correspondiente Anexo Técnico.

En ese sentido, este Consejo General considera procedente la aprobación definitiva del Anexo Financiero y su suscripción.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Anexo Financiero adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con el INE el Anexo Financiero objeto del presente instrumento.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la DA la aprobación del Anexo Financiero a efecto de que provea lo administrativamente conducente.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Una vez suscrito el Anexo Financiero infórmese de ello a este órgano superior de dirección.

SEXTO. Notifíquese la aprobación de este instrumento a la UTVOPL y a la JLE para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INE",** REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"EL IEEM",** REPRESENTADO LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA RENOVACIÓN DEL CARGO DE GUBERNATURA CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 DE JUNIO DE 2023,** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E NT E S

I. El 3 de octubre de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación **"LAS PARTES"**, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2023.

II. **"LAS PARTES"** suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

III. En la cláusula Sexta del Anexo Técnico precitado, **"LAS PARTES"** acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico se establecerán en un Anexo Financiero.

IV. En los términos de lo establecido en el artículo 32 de **"EL REGLAMENTO",** los anexos financieros reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre **"EL INE"** y **"EL IEEM"** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 de la entidad, precisando cuáles corresponderá erogar a cada una de **"LAS PARTES"**.

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA. "LAS PARTES" reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración de fecha 30 de enero de 2023.

De conformidad con lo anterior, y en términos de los artículos 27, numeral 1, inciso b) y 32 de **"EL REGLAMENTO", "LAS PARTES"** convienen suscribir el presente Anexo Financiero, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de

México, que ascienden a la cantidad de **$75,539,923.58 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 58/100 M.N.),** monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten **"LAS PARTES"** mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de **"EL INE"** de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2023			Total por Instituto	TOTAL
		Febrero	Marzo	Mayo		
DEOE	EL INE			$33,668,152.00	**$33,668,152.00**	**$67,336,304.00**
	EL IEEM		$33,668,152.00		**$33,668,152.00**	
DERFE	EL INE					**$8,203,619.58**
	EL IEEM	$8,037,658.58		$165,961.00	**$8,203,619.58**	
TOTAL	EL INE			**$33,668,152.00**	**$33,668,152.00**	**$75,539,923.58**
	EL IEEM	**$8,037,658.58**	**$33,668,152.00**	**$165,961.00**	**$41,871,771.58**	

A P A R T A D O S

I. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

1. Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas al 50% por "EL INE" y 50% por "EL IEEM", y ejercidas directamente por "EL INE":

a) Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles, etc.); material eléctrico (extensiones, focos, sockets, etc.) y compra de insumos (lonas, rafia, cables, etc.).

b) Pago del apoyo por concepto de alimentación a cada uno de las y los integrantes del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.

c) Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.

d) Costos relativos a la adquisición de artículos para establecer medidas sanitarias en las casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral. Consiste en la compra de gel antibacterial y cubrebocas.

Los costos que deberán ser aportados por **"EL IEEM"** a **"EL INE"**, se especifican a continuación:

PROYECTO	INSTITUTO	2023		MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN
		MARZO	MAYO	
Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas.	**EL INE**		$9,437,924.00	$9,437,924.00
	EL IEEM	$9,437,924.00		$9,437,924.00
Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla	**EL INE**		$20,482,000.00	$20,482,000.00
	EL IEEM	$20,482,000.00		$20,482,000.00
Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	**EL INE**		$1,106,050.00	$1,106,050.00
	EL IEEM	$1,106,050.00		$1,106,050.00
Insumos sanitarios para las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	**EL INE**		$2,642,178.00	$2,642,178.00
	EL IEEM	$ 2,642,178.00		$2,642,178.00
TOTAL	**EL INE**		**$33,668,152.00**	**$67,336,304.00**
	EL IEEM	**$33,668,152.00**		

2. Actividades en materia de Organización Electoral a cargo únicamente de "EL INE" son:

a) Recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.

En caso de la participación de **"EL IEEM"**, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

b) Supervisión de las Juntas Ejecutivas y Consejos Locales a los recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.
En caso de la participación de **"EL IEEM"**, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

c) Difusión de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla (primera y, en su caso, segunda publicación).

3. Actividades en materia de Organización Electoral a cargo únicamente de "EL IEEM".

a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.

b) Integración de la documentación y materiales electorales de los paquetes electorales.

c) En caso de que las instalaciones de los domicilios donde se instale la Casilla, mobiliario o equipo utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la

realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo de **"EL IEEM"**.

d) Publicación de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral (Encartes).

e) Recepción de los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones en las sedes de los órganos correspondientes.

f) Adquisición de los dados marcadores "23" de acuerdo con la especificación técnica proporcionada por **"EL INE"** para tal fin.

g) Proporcionar los medios de transporte necesarios a los **"CAE"** y **"SE"**, para que estos realicen los recorridos por las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

h) Cómputo de las elecciones locales.

4. Actividades en materia de Organización Electoral ejercidas por "EL INE" con cargo a "EL IEEM".

En caso de que, **"LAS PARTES"** acuerden convenir que **"EL INE"** organice y desarrolle cualquiera de las siguientes actividades:

i. Mecanismos de recolección.

ii. Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla.

Se elaborará una Adenda al presente Anexo Financiero, en el cual se señalará que **"EL IEEM"**, cubrirá de forma íntegra el costo de las actividades y deberá transferir los recursos correspondientes a **"EL INE"** para su ejercicio, en los primeros cinco días del mes de abril de 2023, de ser el caso, deberán informar de esta situación una vez aprobados los estudios de factibilidad, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales, para que proceda a la elaboración de dicha Adenda.

II. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

a) Avisos domiciliarios de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Actualización al Marco Geográfico Electoral.

Concepto	Instituto	2023	Monto Total
		Mayo	
Avisos domiciliarios de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Actualización al M**arco Geográfico Electoral**	**EL IEEM**	**$165,961.00**	**$165,961.00**

b) Impresión, distribución, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores.

Concepto	Instituto	2023	Monto total
		Febrero	
Impresión, distribución, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores	**EL IEEM**	**$4,927,205.00**	**$4,927,205.00**

Concepto	Instituto	2023	Monto total
		Febrero	
Impresión de las Listas Nominales de Electores Definitiva para Publicación.	**EL IEEM**	**$148,944.00**	**$148,944.00**

Concepto	Instituto	2023	Monto total
		Febrero	
Impresión y distribución de las Listas Nominales de Electores Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	**EL IEEM**	**$809.00**	**$809.00**

Concepto	Instituto	2023	Monto total
		Febrero	
Devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores que sean devueltas por Partidos Políticos/Candidaturas Independientes.	**EL IEEM**	**$18,900.00**	**$18,900.00**

Los costos por ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores que, en su caso, requiera **"EL IEEM"**, se verán reflejados en una Adenda al Anexo Financiero.

c) Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

i. Tratándose de la modalidad de votación postal, para efectos del envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto, considerando un estimado de 1,846 registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero por la vía postal, **"EL IEEM"** cubrirá a **"EL INE"** a más tardar el 28 de febrero de 2023, el monto de **$2,941,800.58 (dos millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos pesos 58/100 M.N.)**. Al concluir el envío y recepción de las piezas postales, se realizará un Acta de Cierre a fin de determinar si existe algún remanente o una erogación adicional, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en las cláusulas Quinta y Octava de este instrumento jurídico.

ii. Los gastos que se generen por concepto de la producción de la documentación y materiales que se harán llegar a las y los ciudadanos para el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, vía postal, serán previstos en el presupuesto de **"EL IEEM"**, de acuerdo con el estimado de registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero señalado en el párrafo anterior.

iii. Los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral de las y los ciudadanos que integrarán las Mesas de Escrutinio y Cómputo, así como de las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales serán presupuestados, producidos, impresos y distribuidos por **"EL IEEM"**; lo anterior, conforme a lo establecido por **"EL INE"** en el "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero" de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023.

iv. Los gastos que se generen por concepto de la promoción que realice **"EL IEEM"**, serán igualmente previstos en el presupuesto del propio órgano local, según el tipo y cantidad de actividades específicas que para tales efectos decidan desplegar.

v. Los costos que deriven de la implementación del voto electrónico por internet, a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, estos serán asumidos en su totalidad por **"EL INE".**

vi. Los costos que deriven de la documentación y materiales electorales con motivo de la implementación de la modalidad presencial en sedes en el extranjero que apruebe el Consejo General de **"EL INE"**, serán asumidos por **"EL IEEM"**. Las erogaciones que resulten por la ejecución del resto de las actividades correrán a cargo de **"EL INE"**.

Concepto	Instituto	2023	Monto total
		Febrero	
Envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre Postal Voto	**EL IEEM**	**$2,941,800.58**	**$2,941,800.58**

III. DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS DESDE LAS CASILLAS.

Respecto del servicio de voz y datos que contrate **"EL INE"** para el uso de datos móviles que requiere la aplicación que será utilizada para digitalizar Actas desde las casillas, **"EL IEEM"** aportará el 50% del costo total del servicio, en el mes de mayo y los primeros quince días del mes de junio de 2023, en este sentido, el costo total del servicio por dispositivo contemplará, al menos, lo siguiente:

1. La carga inicial, mediante MDM (Módulo de Administración de Dispositivos, por sus siglas en inglés), a todos los dispositivos de los **"CAE"** de una aplicación con tamaño promedio de 80 MB.

2. La carga, mediante MDM, de 3 actualizaciones de la aplicación con un tamaño promedio de 80 MB.

3. Digitalización de la cantidad total de actas esperadas (con un peso promedio de 350 KB cada una) durante las pruebas (3 pruebas por semana con la totalidad de actas, con un máximo de 9 pruebas), las pruebas de funcionalidad del sistema informático del PREP, los tres simulacros, establecidos en la normatividad, y la operación del PREP.

En caso de existir un consumo excedente al plan de datos previsto durante mayo y los 15 primeros días de junio, el cual es de 2 GB por línea telefónica al mes, **"EL INE"** realizará, el cálculo del costo excedente y **"EL IEEM"** cubrirá el 50% del total del costo del valor establecido por Kb adicional; el 50% restante, lo cubrirá **"EL INE"**. Dicho costo se hará del conocimiento a **"EL IEEM"**, éste tendrá un plazo de 45 días naturales para realizar la liquidación de dicho compromiso, mediante el procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva de **"EL INE",** de ser el caso, quedará reflejará en una Adenda al presente Anexo Financiero**.**

SEGUNDA. Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, en el año 2023, **"EL IEEM"** con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga a cubrir a **"EL INE"**, la aportación de los recursos, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del presente Anexo Financiero, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, conforme al siguiente calendario:

Aportaciones mensuales a cargo de "EL IEEM"			
2023			TOTAL
Febrero	Marzo	Mayo	
$8,037,658.58	**$33,668,152.00**	**$165,961.00**	**$41,871,771.58**

Las transferencias electrónicas deberán hacerse considerando los siguientes datos bancarios: para depósitos entre cuentas de BBV corresponderá el convenio **CIE: 001741667**; o en caso de transferencias desde otros bancos se realizarán a la **Cuenta CLABE: 012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23ESTADODEMEXICO3.**

Asimismo, **"EL IEEM"** señala como su cuenta bancaria el número: **51500363579**, con **CLABE: 014420515003635795** de la Institución financiera Banco Santander México, S.A., la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por **"EL IEEM"** y ejercidas directamente por **"EL INE"**, estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula Segunda. En el supuesto de que **"EL IEEM"** no efectúe el pago dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a **"EL INE"** para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades y acciones para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en la entidad.

Será de la estricta responsabilidad de **"EL IEEM"** realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos de **"EL CÓDIGO ELECTORAL"**, el Presupuesto de Egresos y el Código Financiero para el Estado de México y demás normatividad aplicable, a fin contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

CUARTA. "EL IEEM" se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) de **"EL INE"**, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico Número Uno, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, **"LAS PARTES"**, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y el Anexo Técnico, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, **"EL IEEM"** autoriza a **"EL INE"** su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de **"EL INE"** hará del conocimiento a **"EL IEEM"** los montos y conceptos erogados, cantidades que **"EL IEEM"** deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA. "EL INE" entregará a **"EL IEEM"** un recibo de ingreso simple firmado electrónicamente, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico, debiendo enviarse a través del SIVOPLE.

OCTAVA. Los recursos que reciba **"EL INE"** con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **"EL INE"** para el ejercicio fiscal 2023, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Primera y Segunda, del presente Anexo Financiero, **"EL INE"** los reintegrará a **"EL IEEM"**, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando **"EL IEEM"** haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluido los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base a lo convenido en el Anexo Financiero, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las aportaciones realizadas por **"EL IEEM",** para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a las Unidades Responsables el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado por cada una de ellas en el Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de **"EL IEEM"** y los recursos ejercidos por **"EL INE"**, para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

***Artículo 5**. El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.*

Por lo tanto, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de **"EL IEEM"**, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en **"LA LGIPE"** y el Reglamento Interior de **"EL INE"**, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, **"EL IEEM"** se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que **"LAS PARTES"** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **"LAS PARTES"**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **"EL REGLAMENTO".**

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, a los 30 días del mes de enero de 2023.

Por "EL INE"

El Consejero Presidente.- Doctor Lorenzo Córdova Vianello.- El Secretario Ejecutivo.- Licenciado Edmundo Jacobo Molina.- El Vocal Ejecutivo.- Maestro Joaquín Rubio Sánchez.- Rúbricas.

Por "EL IEEM"

La Consejera Presidenta.- Doctora Amalia Pulido Gómez.- El Secretario Ejecutivo.- Maestro Fracisco Javier López Corral.- Rúbricas.